

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
No. 11001-31-10-022-2019-01057-00

1. Téngase en cuenta que la parte actora cumplió con las exigencias legales del art. 291 del C.G.P.
2. Se requiere a la parte interesada para que continúe con el trámite correspondiente a la notificación por aviso de que trata el art. 292 ibidem, se concede el término de treinta (30) días para que notifique en legal forma al extremo pasivo de la acción, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 46 de fecha 7 JUL 2020

Secretario